



**GUÍA DE TRAMITACIÓN
DEMARCACIÓN TERRITORIAL:
RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA
PRECISIÓN GEOMÉTRICA**

CORREO ELECTRÓNICO
dgal.marp@juntaex.es

Avenida Valhondo, S/N
Edificio III Milenio
Módulo 2- 2ª Planta
06.800 - Mérida
Tlf.:924 00 63 02/ Fax: 924 00 52 00

PROCEDIMIENTO-TIPO PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA DE LA PRECISIÓN GEOMÉTRICA DE LA LÍNEA LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

ÍNDICE

<u>1. INFORMACIÓN BÁSICA, DESCRIPCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE</u>	<u>3</u>
<u>1.1. NORMATIVA DE APLICACIÓN</u>	<u>5</u>
<u>2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</u>	<u>6</u>
<u>3. ESQUEMA PROCEDIMENTAL</u>	<u>8</u>
<u>4. CUADRO RESUMEN</u>	<u>9</u>
<u>5. ÍNDICE DE DOCUMENTOS</u>	<u>11</u>

1. INFORMACIÓN BÁSICA, DESCRIPCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El término municipal se define en el artículo 12.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- como el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias. El conocimiento de los límites jurisdiccionales de los Ayuntamientos, claramente definidos y con alta precisión, es de vital importancia desde un punto de vista económico por cuanto refleja las bases para una correcta tributación.

Las líneas de término que aparecen en la cartografía actual proceden de los trabajos que se realizaron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX para la elaboración de un Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, que describen la realidad física que presentaba en esa época el territorio por el que discurren las líneas que, lógicamente, tiene poco o nada que ver con la realidad actual. Además, dichos trabajos se elaboraron con instrumentos y metodologías cartográficas de la época y se ejecutaron pensando en el error no representable de 10 metros, provocándose con ello que la geometría de las líneas de término actuales presenten desplazamientos de varias decenas de metros.

Por lo anterior, el Instituto Geográfico Nacional elaboró un protocolo y pliego de prescripciones técnicas para la ejecución de los trabajos encaminados a la mejora geométrica de las líneas de término, por la necesidad de obtener geometrías precisas de las líneas jurisdiccionales, refrendadas jurídicamente por el acuerdo de los Ayuntamientos, pues las geometrías disponibles no permiten dilucidar con rigor técnico la mayor parte de las cuestiones que interesan hoy en día a las Administraciones Públicas, a las empresas o a los propios ciudadanos cuando se requiera un conocimiento preciso de los límites municipales, lo que provoca inseguridad jurídica en el desarrollo de cualquier actividad pública o privada que tenga lugar en el entorno de las fronteras entre los municipios.

Este protocolo pretende guiar técnicamente a los Ayuntamientos y técnicos en la labor de la mejora de las líneas de término municipal, sin proceder a ningún tipo de modificación en el deslinde entre términos, que es un acto jurídico-administrativo que ya se produjo en el momento en el que se levantaron las actas de deslinde vigentes hoy día. La finalidad exclusiva de estos trabajos es la mejora de la geometría previamente disponible, debiendo respetarse escrupulosamente, en la medida de lo posible, el acuerdo entre los Ayuntamientos recogidos en el acta de deslinde o título jurídico de partida para la realización del replanteo.

La nueva geometría de las líneas límite replanteadas vendrá dada por la aceptación, en su caso, por parte de las Comisiones municipales de la concreción geométrica de las líneas límite replanteadas, que ha de acreditarse mediante el levantamiento de un acta conjunta tal y como exige la legislación vigente.

La LRBRL no hace referencia al procedimiento de alteración de los términos municipales; únicamente, su artículo 47.2 c) exige que la aprobación de la delimitación del término municipal se realice por el Pleno por mayoría absoluta.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, por su parte, tan sólo regula, en su artículo 10, la forma de resolver las cuestiones que se susciten entre municipios sobre deslinde de sus términos municipales:

«Las cuestiones que se susciten entre Municipios sobre deslinde de sus términos municipales serán resueltas por la correspondiente Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado».

El procedimiento de deslinde, aplicable en términos generales al procedimiento de recuperación y mejora de la geometría de las líneas término objeto del presente estudio, se regula de manera más pormenorizada por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales -RPDT-, sin desconocer el amplio margen de libertad del que disfruta la legislación autonómica (aunque en el caso extremeño no existe regulación alguna), establece una serie de principios aplicables al procedimiento, a saber:

1. Creación de una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.

2. Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.

3. Por el contrario, las cuestiones que se susciten entre municipios sobre el deslinde de sus términos municipales serán resueltas por la correspondiente Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y Dictamen del Consejo de Estado o del órgano de Gobierno de aquéllas, si existiera.

1.1. Normativa de aplicación:

- Artículo 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para la determinación del procedimiento se seguirá el protocolo para la recuperación y mejora de la precisión geométrica de las líneas límite jurisdiccionales dictado por el órgano competente del Instituto Geográfico Nacional.

APROBACIÓN POR MUTUO ACUERDO

La nueva geometría de las líneas límite vendrá dada por la aceptación, en su caso, por parte de las Comisiones municipales de la concreción geométrica de las líneas límite, que ha de acreditarse mediante el levantamiento de un acta conjunta tal y como exige la legislación vigente.

Así, el artículo 21 RPDT dispone literalmente:

«Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional».

Este acta conjunta será adicional a la que haya servido de partida para la realización de los trabajos técnicos, que quedará subsistente en su totalidad, salvo por el hecho de asignarse unas coordenadas precisas a cada uno de los mojones descritos en la misma, reconocidos por las Comisiones tras el replanteo de la línea.

Las actas adicionales firmadas por las Comisiones designadas han de ser posteriormente refrendadas por los respectivos Plenos municipales para que la rectificación sea definitiva, tal y como establece el artículo 47.2 c) de la LRBRL, que cita la *«aprobación de la delimitación del término municipal»* como una de las materias sobre las que la adopción de acuerdos requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Estas Comisiones municipales a las que nos referimos estarán compuestas por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden (artículo 17 RPDT).

Cuando las alteraciones afecten a los límites de las provincias, cada una de las Diputaciones interesadas tendrá derecho a incorporar a las Comisiones previstas en el artículo 17 una representación igual a la de cada Ayuntamiento (artículo 23 RPDT).

Cada Ayuntamiento deberá remitir copia del acta conjunta adicional y

certificación del acuerdo plenario de ratificación a la Comunidad Autónoma, Diputaciones provinciales, Registro estatal de Entidades Locales y Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional.

El procedimiento a seguir, conforme al RPDT, sería el siguiente:

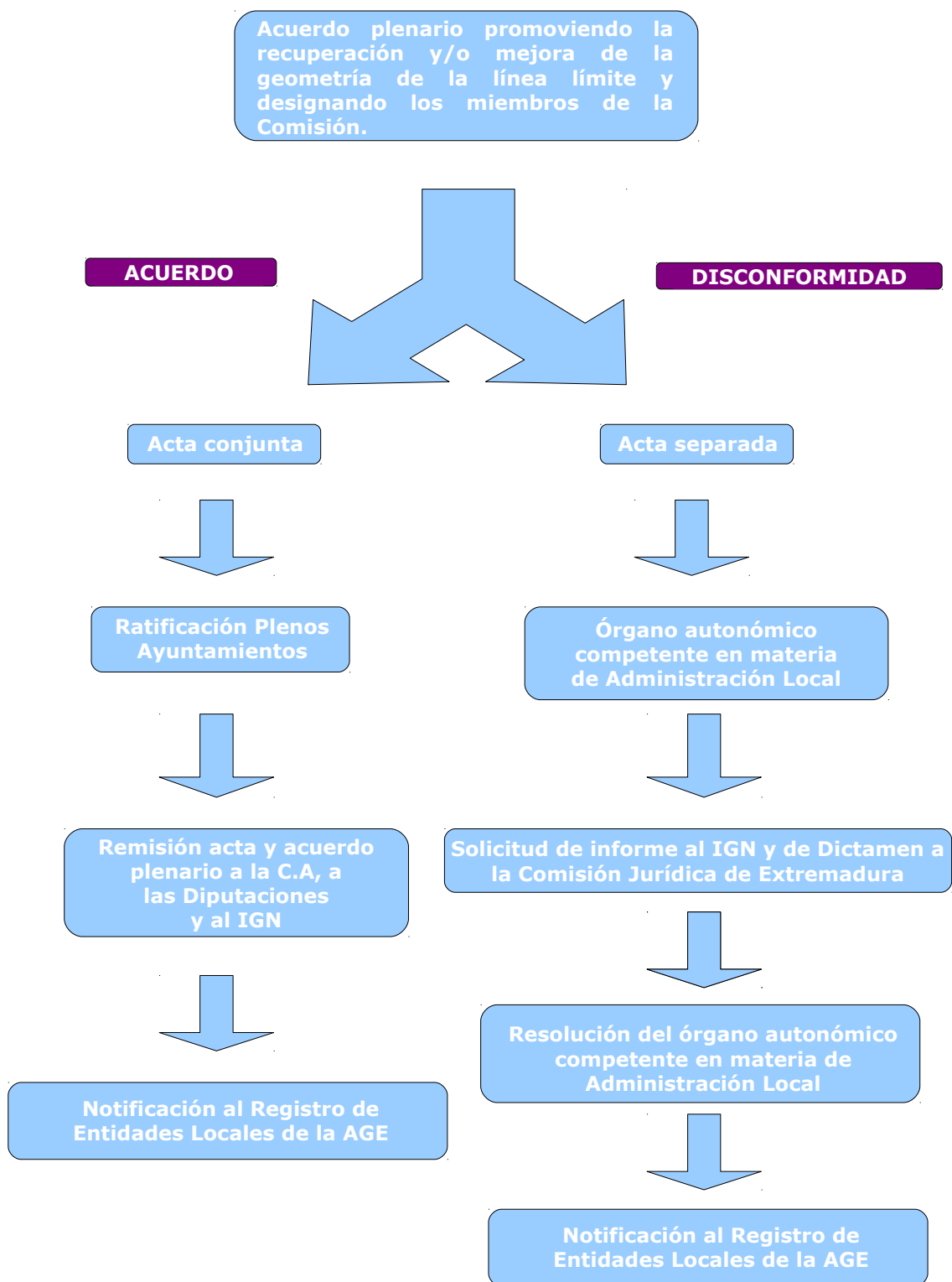
1. Comisión de deslinde: Nombrada en Pleno por el Ayuntamiento (artículo 17).
2. Acto de deslinde (artículo 17).
3. Levantamiento de acta conjunta adicional que acredite el acuerdo (artículo 21).
4. Amojonamiento provisional (artículo 21 – opcional).
5. Ratificación por los respectivos Plenos del acta conjunta adicional (artículo 47.2.c LBRL).
6. Remisión de copia del acta y certificación del acuerdo plenario a la Comunidad Autónoma, Diputaciones y al Instituto Geográfico Nacional (Registro Central de Cartografía). Notificación al Registro estatal de Entidades Locales.

RECTIFICACIÓN SIN MUTUO ACUERDO

En caso de existir divergencias entre los Ayuntamientos sobre la concreción geométrica de sus términos municipales, cada Comisión levantará acta por separado, en la que se hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que se estimen necesarios para justificar su apreciación.

Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, la precisión geométrica de los términos municipales correspondientes, previo Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

3. ESQUEMA PROCEDIMENTAL



4. CUADRO RESUMEN

PROCEDIMIENTO	Actuaciones municipales en expediente de recuperación y mejora de la línea límite del término municipal.
Objeto	Resolución de la necesidad de obtener geometrías precisas de las líneas jurisdiccionales que no han sido actualizadas respecto de la cartografía actual de principios del S. XX.
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. - Artículos 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.
Plazo máximo para resolver	3 meses (en el supuesto de no existir acuerdo en la concreción de los términos municipales).
Órgano gestor del expediente	Órgano autonómico competente en materia de Administración Local.
Instructor del procedimiento	Órgano autonómico competente en materia de Administración Local.
Requisitos exigidos	<p>Si existe mutuo acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicación acta conjunta y ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos afectados. <p>Si no existe acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remisión de acta separada junto con los antecedentes.
Tramitación	<p>Si existe mutuo acuerdo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comisión de deslinde: Nombrada en Pleno por el Ayuntamiento. 2. Acto de deslinde.

	<ol style="list-style-type: none">3. Levantamiento de acta conjunta adicional que acredite el acuerdo.4. Amojonamiento provisional (opcional).5. Ratificación por los respectivos Plenos del acta conjunta adicional (artículo 47.2.c LBRL).6. Remisión de copia del acta y certificación del acuerdo plenario a la Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales y al Instituto Geográfico Nacional (Registro Central de Cartografía). Notificación al Registro estatal de Entidades Locales. <p>Si no existe acuerdo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Comisión de deslinde: Nombrada en Pleno por el Ayuntamiento.2. Acto de deslinde.3. Levantamiento de acta separada haciendo constar todos los datos, antecedentes y detalles que se estime necesarios para justificar su apreciación.4. Remisión de copia del acta y antecedentes al órgano autonómico competente en materia de Administración Local.
Documentación necesaria	<p>Si existe mutuo acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Comunicación acta conjunta de la Comisión de deslinde.- Certificado de acuerdo plenario de ratificación del deslinde. <p>Si no existe acuerdo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Remisión de acta separada junto con los antecedentes.

5. ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- [Propuesta de la Alcaldía \(página 13\).](#)
- [Informe de la Secretaría General sobre el expediente de deslinde \(página 14\).](#)
- [Dictamen de la Comisión Informativa \(1\) \(página 17\).](#)
- [Certificado del acuerdo plenario promoviendo el deslinde de términos municipales y designando a los miembros de la Comisión de deslinde \(página 18\).](#)
- [Notificación a las Diputaciones Provinciales \(página 20\).](#)
- [Notificación a los interesados \(página 21\).](#)
- [Notificación a los Ayuntamientos limítrofes \(página 23\).](#)
- [Acta conjunta de las Comisiones de deslinde \(página 25\).](#)
- [Dictamen de la Comisión Informativa \(2\) \(página 28\).](#)
- [Certificado del acuerdo plenario de ratificación del deslinde de términos municipales \(página 29\).](#)
- [Oficio de remisión a la Administración General del Estado \(Instituto Geográfico Nacional\), a la Comunidad Autónoma y a la Diputación Provincial \(página 31\).](#)
- [Notificación al Registro de Entidades Locales dependiente del Ministerio competente en materia de Administración Local \(página 32\).](#)
- [Acta separada de la Comisión de deslinde \(página 33\).](#)
- [Oficio de remisión del expediente al órgano autonómico competente en materia de Administración Local \(página 34\).](#)

**PLANTILLA DE
DOCUMENTOS**

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Por la Presidencia de esta Corporación se pretende elevar al Pleno la propuesta de proceder a la recuperación y mejora de la línea límite entre este término municipal de _____ y el/los término/s municipal/es vecino/s de _____, y la necesidad de que dichas geometrías sean refrendadas jurídicamente por el acuerdo de los Ayuntamientos.

En consecuencia, si la Corporación considerara conforme esta propuesta, procedería adoptase acuerdo estimándola, con el fin de que se inicien los trámites legales para su consecución.

A tal fin, se requiere a la Secretaría de la Corporación que se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y se someta el expediente al dictamen de la Comisión Informativa de _____.

Que se unan al expediente cuantos informes, certificados y documentos sean precisos.

Lo manda y firma, el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____ a _____ de _____ de dos mil _____

EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

Fdo: _____

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL
SOBRE EL EXPEDIENTE DE DESLINDE**

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia en propuesta de ____ de ____ de 2____, y de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 3 del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES

Por el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a se solicita informe relativo al procedimiento a seguir para proceder al deslinde y amojonamiento del término municipal de _____, como consecuencias de¹

II.- LEGISLACION APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes preceptos:

- Artículo 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 17 a 25 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

III.- PROCEDIMIENTO

Para la determinación del procedimiento se seguirá el protocolo para la recuperación y mejora de la precisión geométrica de las líneas límite jurisdiccionales dictado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

APROBACIÓN POR MUTUO ACUERDO

La nueva geometría de las líneas límite vendrá dada por la aceptación, en su caso, por parte de las Comisiones municipales de la concreción geométrica de las líneas límite, que ha de acreditarse mediante el levantamiento de un acta conjunta tal y como exige la legislación vigente.

1. Señalar en cada caso:

- Alteración de los términos municipales que corresponda: fusión de dos o más municipios, incorporación de uno o más municipios o segregación de parte del territorio de uno o más municipios.
- Inexistencia de deslinde.
- Errores materiales o vicios en el procedimiento de deslinde resuelto con fecha __/__/____.

Así, el artículo 21 RPDT dispone literalmente:

«Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional».

Este acta conjunta será adicional a la que haya servido de partida para la realización de los trabajos técnicos, que quedará subsistente en su totalidad, salvo por el hecho de asignarse unas coordenadas precisas a cada uno de los mojones descritos en la misma, reconocidos por las Comisiones tras el replanteo de la línea.

Las actas adicionales firmadas por las Comisiones designadas han de ser posteriormente refrendadas por los respectivos Plenos municipales para que la rectificación sea definitiva, tal y como establece el artículo 47.2 c) de la LRBRL, que cita la *«aprobación de la delimitación del término municipal»* como una de las materias sobre las que la adopción de acuerdos requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Estas Comisiones municipales a las que nos referimos estarán compuestas por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate. Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden (artículo 17 RPDT).

Cuando las alteraciones afecten a los límites de las provincias, cada una de las Diputaciones interesadas tendrá derecho a incorporar a las Comisiones previstas en el artículo 17 una representación igual a la de cada Ayuntamiento (artículo 23 RPDT).

Cada Ayuntamiento deberá remitir copia del acta conjunta adicional y certificación del acuerdo plenario de ratificación a la Comunidad Autónoma, Diputaciones provinciales, Registro estatal de Entidades Locales y Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional.

El procedimiento a seguir, conforme al RPDT, sería el siguiente:

1. Comisión de deslinde: Nombrada en Pleno por el Ayuntamiento (artículo 17).
2. Acto de deslinde (artículo 17).
3. Levantamiento de acta conjunta adicional que acredite el acuerdo (artículo 21).
4. Amojonamiento provisional (artículo 21 – opcional).

5. Ratificación por los respectivos Plenos del acta conjunta adicional (artículo 47.2.c LBRL).
6. Remisión de copia del acta y certificación del acuerdo plenario a la Comunidad Autónoma, Diputaciones y al Instituto Geográfico Nacional (Registro Central de Cartografía). Notificación al Registro estatal de Entidades Locales.

RECTIFICACIÓN SIN MUTUO ACUERDO

En caso de existir divergencias entre los Ayuntamientos sobre la concreción geométrica de sus términos municipales, cada Comisión levantará acta por separada, en la que se hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que se estimen necesarios para justificar su apreciación.

Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, la precisión geométrica de los términos municipales correspondientes, previo Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Se emite este informe para su incorporación al expediente administrativo que proceda y se somete a la consideración del órgano competente, el cual no obstante resolverá de acuerdo con las necesidades de este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: _____

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA (1)

Por el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a se pretende elevar al Pleno de la Corporación iniciar el expediente de recuperación y mejora de la línea límite entre este término municipal y el/los términos/s municipal/es vecinos de _____, y la necesidad de que dichas geometrías sean refrendadas jurídicamente por el acuerdo de los Ayuntamientos.

Vistos los artículos 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por ___ votos a favor, ___ en contra y ___ abstenciones, se acuerda:

1. Dictaminar favorablemente todo lo actuado en el Expediente de recuperación y mejora de la geometría de este término municipal respecto de _____.

2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, previa inclusión en el Orden del día, la designación de D./Dña. _____, como Alcalde/sa del Ayuntamiento, a D./Dña. _____ y D./Dña. _____ en calidad de Concejales de este, y D./Dña. _____ en su calidad de Secretario/a de la Corporación, como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde y de D. _____ en concepto de técnico asesor al efecto de verificar esta operación.

En _____, a _____, de _____, de _____.

**CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO PROMOViendo
EL DESLINDE DE TÉRMINOS MUNICIPALES Y
DESIGNANDO A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESLINDE**

D./Dña. _____, Secretario/a General de
Excmo. Ayuntamiento de _____.

C E R T I F I C O

Que en sesión plenaria celebrada el día ___/___/___ se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a se pretende elevar al Pleno de la Corporación iniciar el expediente de recuperación y mejora de la línea límite entre este término municipal y el/los términos/s municipal/es vecinos de _____, y la necesidad de que dichas geometrías sean refrendadas jurídicamente por el acuerdo de los Ayuntamientos.

Visto el informe de Secretaría de fecha ___/___/___ y el Dictamen de la Comisión Informativa de ___/___/___.

Vistos los artículos 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto el/los término/s municipal/es limítrofe/s de _____.
2. Designar a D/D^a. _____ como Alcalde del Ayuntamiento, a D/D^a. _____, D/D^a. _____ en calidad de Concejales, como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde, que con el Secretario de la corporación, y D/D^a. _____ en concepto de perito asesor verificarán las operaciones de deslinde; y a los/las Señores/as _____ y _____ por razón de su avanzada edad y acreditado juicio, al efecto que puedan justificar el sitio donde estuvieron los mojones.
3. Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que haya de atravesar la línea límite.
4. Comunicar este acuerdo a las fuerzas de seguridad, así como a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las Diputaciones Provinciales para que, estas últimas, en un plazo de quince días procedan a designar cada una de ellas

hasta un máximo de tres representantes, que se incorporarán a la correspondiente comisión de deslinde, con la advertencia que si en el plazo indicado no designaran a sus representantes se entenderá que éstas renuncian a su derecho.

5. Habilitar al/la Sr/Sra. Alcalde/sa para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.»

El presente acuerdo ha sido aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 47.2 c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y sirva de encabezamiento al expediente expido la presente con el V.º B.º del Sra. Alcalde/sa en _____ a __/__/____.

VºBº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: _____

Fdo: _____

NOTIFICACIÓN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES²

Ilmo. Sr./Sra. Presidente/a de la Diputación Provincial de _____

Por la presente le notifico que el Ayuntamiento de _____ ha iniciado el procedimiento de concreción de la precisión geométrica de la línea límite entre el término municipal de _____ y el/los municipio/s limítrofe/s _____, afectando a los límites provinciales. Lo cual pongo en su conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para que proceda incorporar a la Comisión de deslinde la representación de la Diputación conforme lo dispuesto en el artículo 17 de dicho cuerpo legal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos en _____, a
___ de _____ de 20__.

EL ALCALDE/LA ALCALDESA

Fdo.: _____

2 Únicamente en el caso de que la concreción de la geometría afecte a los límites de las Provincias.

NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

D./Dña. _____, Secretario/a General de Excmo. Ayuntamiento de _____.

Hace constar:

Que en sesión plenaria de ___/___/___ se aprobó lo siguiente:

«Por el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a se pretende elevar al Pleno de la Corporación iniciar el expediente de recuperación y mejora de la línea límite entre este término municipal y el/los términos/s municipal/es vecinos de _____, y la necesidad de que dichas geometrías sean refrendadas jurídicamente por el acuerdo de los Ayuntamientos.

Visto el informe de Secretaría de fecha ___/___/___ y el dictamen de la Comisión Informativa de ___/___/___.

Vistos los artículos 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto el/los término/s municipal/es limítrofe/s de _____.
2. Designar a D/Dª. _____ como Alcalde del Ayuntamiento, a D/Dª. _____, D/Dª. _____ en calidad de Concejales, como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde, que con el Secretario de la corporación, y D/Dª. _____ en concepto de perito asesor verificarán las operaciones de deslinde; y a los/las Señores/as _____ y _____ por razón de su avanzada edad y acreditado juicio, al efecto que puedan justificar el sitio donde estuvieron los mojones.
3. Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que haya de atravesar la línea límite.
4. Comunicar este acuerdo a las fuerzas de seguridad, así como a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las Diputaciones Provinciales para que, estas últimas, en un plazo de quince días procedan a designar cada una de ellas hasta un máximo de tres representantes, que se incorporarán a la correspondiente comisión de deslinde, con la advertencia que si en el plazo

indicado no designaran a sus representantes se entenderá que éstas renuncian a su derecho.

5. Habilitar al/la Sr/Sra. Alcalde/sa para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.»

Esta resolución es un acto trámite, por lo que no procede la interposición de ningún recurso, sin perjuicio de la posibilidad que asiste a todo interesado de interponer contra la resolución final los recursos y acciones administrativas y/o judiciales que estimen oportunos.

Lo que tengo a bien comunicarle en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a __ de _____ de _____

El/La Secretario/a

Fdo. _____

NOTIFICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS LIMÍTROFES

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de _____

D./D.^a _____, Secretario/a del Ayuntamiento de

Hace constar.

Que en sesión plenaria de __/__/____ se aprobó lo siguiente:

«Por el/la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a se pretende elevar al Pleno de la Corporación iniciar el expediente de recuperación y mejora de la línea límite entre este término municipal y el/los términos/s municipal/es vecinos de _____, y la necesidad de que dichas geometrías sean refrendadas jurídicamente por el acuerdo de los Ayuntamientos.

Visto el informe de Secretaría de fecha __/__/____ y el dictamen de la Comisión Informativa de __/__/____.

Vistos los artículos 47.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Incoar procedimiento de mejora de la geometría respecto el/los término/s municipal/es limítrofe/s de _____.
2. Designar a D/D^a. _____ como Alcalde del Ayuntamiento, a D/D^a. _____, D/D^a. _____ en calidad de Concejales, como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde, que con el Secretario de la corporación, y D/D^a. _____ en concepto de perito asesor verificarán las operaciones de deslinde; y a los/las Señores/as _____ y _____ por razón de su avanzada edad y acreditado juicio, al efecto que puedan justificar el sitio donde estuvieron los mojones.
3. Notificar este acuerdo a las personas antes mencionadas, así como a los propietarios de los terrenos que haya de atravesar la línea límite.

4. Comunicar este acuerdo a las fuerzas de seguridad, así como a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las Diputaciones Provinciales para que, estas últimas, en un plazo de quince días procedan a designar cada una de ellas hasta un máximo de tres representantes, que se incorporarán a la correspondiente comisión de deslinde, con la advertencia que si en el plazo indicado no designaran a sus representantes se entenderá que éstas renuncian a su derecho.
5. Habilitar al/la Sr/Sra. Alcalde/sa para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.»

Lo cual tengo a bien comunicarle en cumplimiento del apartado cuatro del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, solicitándole que, una vez nombrada dicha Comisión, acordemos la fecha de la operación en el plazo más breve posible.

En _____, a ___ de _____ de _____

El/La Secretario/a

Fdo. _____

ACTA CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE DESLINDE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de _____, a
__/__/____.

De una parte, los/las Señores/as _____ en
representación del Municipio de _____ (A) según
representación legitimada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de __/__/____,
asistidos por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, los/las Señores/as _____ en
representación del municipio de _____ (B) según
representación legitimada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de __/__/____,
asistidos por el Secretario de la Corporación.

Asisten igualmente los/las Señores/as en representación de la Diputación
Provincial de _____, según representación legitimada por
acuerdo plenario de la Corporación de __/__/____.

Personados todos ellos en el lugar y fecha antes indicados, previa convocatoria,
a fin de proceder a la concreción geométrica de la línea límite entre el término
municipal del Municipio A, y el término municipal del Municipio B, según se establece
en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que
se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades
Locales.

ANTECEDENTES

En el mes de _____ de _____, Servicios Técnicos municipales
del Ayuntamiento de _____(o la empresa/profesional
_____) llos trabajos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite a
petición del Ayuntamiento de _____.

En reuniones sucesivas que se han venido manteniendo por las respectivas
Comisiones, se expuso por las mismas los antecedentes, circunstancias y datos, en los
que se fundamentan sus posturas, y se aportó la documentación justificativa de los
mismos, habiendo llegado a un acuerdo entre todos los representantes de los
Ayuntamientos sobre el lugar por el que ha de pasar la línea divisoria común de sus
términos municipales.

Se procedió a la práctica de las operaciones de concreción geométrica para lo
que se trasladaron las Comisiones al terreno y se fue definiendo y reconociendo por
las mismas la línea poligonal que determina el límite común, mediante el
reconocimiento por las mismas de los sucesivos mojones, y del lugar en que se
encuentran situado cada uno, con la correspondiente descripción para su perfecta
identificación; la unión de cada mojón con el anterior, mediante rectas que los unen,
divisoria de aguas, u otros elementos del terreno como montes, ríos y así hasta
terminar con el último mojón.

Los mojones, tanto los que permanecen sobre el terreno en la actualidad como los recuperados mediante ajustes topográficos, se determinaron asimismo por sus coordenadas mediante el sistema oficial vigente, _____, realizándose las mediciones a partir de dos vértices de la red geodésica nacional, a los que se asignaron las coordenadas proporcionadas por el Instituto Geográfico Nacional en dicho sistema y huso. Los vértices geodésicos utilizados en los cálculos son los siguientes:

- 1 _____
- 2 _____

El resultado de estos trabajos se recoge en el informe los Servicios Técnicos municipales del Ayuntamiento de _____ (de la empresa/profesional de la topografía) de fecha ____ de _____ de _____, reconociéndose cada uno de los mojones sobre el terreno de la siguiente manera:

Mojón nº X: Se reconoció como tal un hito de _____ de forma _____ cuyas mayores dimensiones son: _____. Se halla situado en _____. Este mojón es común a los términos municipales de A, de B, y de C.

Las coordenadas que corresponden a este mojón son X=:::;, Y=:::;.

Los mojones quedan señalados de forma provisional por unos hitos o estacas que serán sustituidos por unos mojones definitivos en el acto de amojonamiento, una vez aprobado el deslinde con su acta por los respectivos órganos plenarios municipales.

Igualmente, una vez precisados los mojones reconocidos en el presente deslinde mediante sus coordenadas, se plasmará el trazado de la línea resultante en los planos correspondientes y se unirán a esta acta.

Asimismo, se recogen las siguientes manifestaciones por parte de las personas que se indican:

Con la descripción y reconocimiento del mojón nº X se da por finalizado el deslinde de los términos municipales de A y B

En prueba de su conformidad con lo expuesto, firman conmigo la presente acta

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Administración Local

los señores arriba citados, como representantes de los Ayuntamientos afectados y que es sellada con los sellos de los respectivos Ayuntamientos, en la Casa Consistorial de _____, a _____, de _____, de 20_____.

De todo cuanto se ha actuado, se extiende la presente acta, a la que se añaden/añadirán los planos antes indicados, firmándose por todos los asistentes al acto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA (2)

En sesión plenaria de ___ de _____ de _____ de este Ayuntamiento se procedió a la incoación del correspondiente procedimiento de recuperación y mejora de la línea límite de términos municipales y se designaron los miembros de la Comisión que representa a esta Corporación.

En fecha de _____ de ___ de _____ se procedió de mutuo acuerdo por parte de la Comisión designada por este Ayuntamiento y de la designada por el Ayuntamiento de _____ a la concreción geométrica entre estos términos municipales, según se acredita en ejemplar del acta de deslinde de fecha de ___/___/____.

En base al artículo 47.2 c) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por _____ votos a favor, _____ en contra y _____ abstenciones, se acuerda:

1. Dictaminar favorablemente todo lo actuado por la Comisión que representó a este Ayuntamiento en el acto de recuperación y mejora de la línea límite del término municipal que tuvo lugar el pasado ___/___/____ así como el acta de ___/___/____, que da fe de estos actos.

2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento, previa inclusión en el Orden del día, la aprobación de dicho deslinde, así como la ratificación del acta de ___/___/____ y la documentación complementaria adjunta.

En _____, a _____, de _____, de _____.

**CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO DE RATIFICACIÓN
DEL DESLINDE DE TÉRMINOS MUNICIPALES**

D./Dña. _____, Secretario/a General de
Excmo. Ayuntamiento de _____.

C E R T I F I C O

Que en sesión plenaria celebrada el día __/__/____ se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Ratificación de la concreción geométrica acordada por la Comisión designada por este Ayuntamiento en acta conjunta con la Comisión designada por el Ayuntamiento _____»

Visto el informe de Secretaría de __/__/____ y el dictamen de la Comisión Informativa de _____ de -/__/____.

En fecha de _____ de ____ de _____ se procedió de mutuo acuerdo por parte de la Comisión designada por este Ayuntamiento y de la designada por el Ayuntamiento de _____ a la concreción geométrica entre estos términos municipales, según se acredita en ejemplar del acta de deslinde de fecha de __/__/____.

En base al artículo 47.2 c) de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la concreción geométrica que tuvo lugar el pasado día __/__/____.
2. Ratificar el acta de __/__/____, así como la documentación complementaria adjunta.
3. Comunicar la adopción de este acuerdo y enviar certificación del mismo, así como copia del acta de la concreción geométrica y de los Planos levantados a la Junta de Extremadura y al Instituto Geográfico Nacional.
4. Habilitar al/a la Sr/Sra. Alcalde/sa para la realización de cualquier gestión y firma de cualquier documento necesario para ejecutar este acuerdo.»

El presente acuerdo ha sido aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 47.2.c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUNTA DE EXTREMADURA
Dirección General de Administración Local

Y para que conste y sirva de encabezamiento al expediente expido la presente con el V.º B.º del Sra. Alcalde/sa en _____ a __/__/____.

VºBº
EL ALCALDE/LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA

Fdo: _____

Fdo: _____

**OFICIO DE REMISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
(INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL), A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y A LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

De acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, le comunico que en sesión plenaria de __/__/____ este Ayuntamiento aprobó la recuperación y mejora de la precisión geométrica de la línea límite de su término municipal que tuvo lugar el pasado día __/__/____, respecto del término municipal de _____, y ratificó el acta correspondiente.

De acuerdo con lo que establece el precepto anteriormente mencionado, le remitimos certificación de los referidos acuerdos plenarios y copia del acta de deslinde y de los Planos levantados.

En _____, a __ de _____ de _____.

El/La Secretario/a

Fdo. _____

**NOTIFICACIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES
DEPENDIENTE DEL MINISTERIO COMPETENTE EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como en el artículo 3.A.a y 9 del Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales, por la presente le comunico que la fijación de la línea límite del término municipal de _____ que se aporta en documento adjunto, consecuencia de la tramitación, a iniciativa del Ayuntamiento de _____, del expediente de recuperación y mejora de la precisión geométrica de la línea límite de su término municipal.

En _____, a ____ de _____ de _____.

El/La Alcalde/sa

Fdo. _____

ACTA SEPARADA DE LA COMISIÓN DE DESLINDE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de _____, a
__/__/____.

Los/las Señores/as _____ en representación del
Municipio de _____ según representación legitimada por
acuerdo plenario del Ayuntamiento de __/__/____, asistidos por el Secretario de la
Corporación.

Personados todos ellos en el lugar y fecha antes indicados, previa convocatoria,
a fin de proceder a la recuperación y mejora de la precisión geométrica de la línea
límite entre el término municipal de _____, y el término municipal
del Municipio de _____, según se establece en los artículos
18.1 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba
el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

No habiendo conseguido llegar a un acuerdo entre la presente Comisión y la del
Ayuntamiento de _____, sobre el lugar por el que ha de pasar
la línea divisoria común de sus términos municipales, levantan la presente Acta en la
que hacen constar los siguientes datos, antecedentes y detalles, en justificación de las
apreciaciones de esta Comisión:

Asimismo, se recogen las siguientes manifestaciones por parte de las personas
que se indican:

De todo cuanto se ha actuado, se extiende la presente acta, a la que se añaden
la documentación justificativa, y los planos en que se plasma el trazado de la línea
divisoria que propone el Ayuntamiento de _____, firmándose
por todos los miembros de la Comisión.

**OFICIO DE REMISION DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO AUTONÓMICO
COMPETENTE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 18 Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, adjunto remito acta de la Comisión de deslinde y documentación justificativa, al no haber llegado las Comisiones designadas por este Ayuntamiento y el de _____, a un acuerdo sobre el lugar por el que debe discurrir la línea divisoria entre ambos términos municipales, para que, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y el dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, se eleve al Consejo de Gobierno de Extremadura el expediente tramitado para su resolución definitiva.

En _____, a ___ de _____ de _____.

El/La Alcalde/sa

Fdo. _____